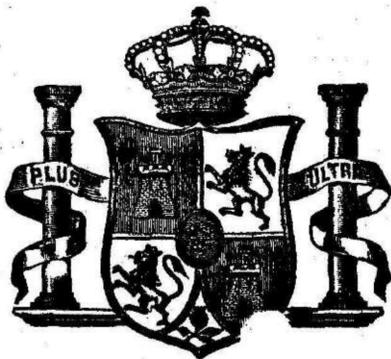


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30'00 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, éxcepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Enero.)

Número 23

Gobierno Civil de la Provincia.

CIRCULAR NÚM. 6.

La *Gaceta* correspondiente al día 21 de Diciembre último publica una comunicación de la Dirección del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos, que dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: D. Felipe Llopis, en su calidad de preparador del producto Nateina, ha hecho constar que, habiendo ampliado su instalación industrial, proporcionará a la Beneficencia municipal y provincial la especialidad aludida, al precio de seis pesetas en vez de diez que hasta ahora rige».

En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, correspondientes a los días 8 y 25 de Junio último y en el de 2 de Julio pasado, se publicaron Reales órdenes que hacen referencia al caso de que trata la anterior comunicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del señor Presidente de la Diputación provincial y de los señores Alcaldes de la provincia.

Palencia 4 de Enero de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 33

CIRCULAR NÚM. 7

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Paredes de Nava cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Noviembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Enero de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm 32

CIRCULAR NÚM. 8.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano en el término municipal de Páramo de Boedo cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Enero de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Número 12

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de

Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid 27 de Diciembre de 1928.
—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Alcolecha, D. Mateo Donet Montagut.

Idem de Cáceres: Tejeda de Tiétar, D. Isidoro Fernández González.

Idem de Granada: Játar, D. Antonio Navas Martín.

Idem de Guadalajara: Huertaherrando, D. Isaac Santos Horcajada.

Idem de Huelva: Puerto Moral, don Manuel Domínguez Ruiz.

Idem de León: Benuza, D. Francisco Rodríguez Fernández.—Prado de la Guzpeña, D. Lino Alonso Alvarez.

Idem de Lérida: Anglesola, D. Manuel Gilabert Cahelles.

Idem de Málaga: Benamocarra, don Joaquín Calomarde Fuentes.

Idem de Palencia: Pozuelos del Rey, D. Melquiades García Esteban.

Idem de Soria: Valtajeros, D. Valeriano Andrés Portero.—Puebla de San Miguel, D. Alejandro Castell Fernández.

Idem de Zaragoza: Ardisa, D. Regino Casalengua Soriano.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías, para las que en primer

turno fueron nombrados, los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se expresan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo Secretarial.

Madrid 27 de Diciembre de 1928.
—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Escúllar, don Félix del Molino Gallego.

Idem de Guadalajara: Fuensaviñán, D. Adrián Abelardo Puerta Guijarro.

—Olmedilla-Torrecilla del Ducado, D. José Arturo Carrera Lamana.—Peralveche, D. Juan José González Martínez.

Idem de Huesca: Aniés, D. Silvino Porta Regales.

Idem de Málaga: Salares, D. Angel Gallego Rodríguez.

Idem de Palencia: Valle de Cerrato, D. Constantino Villar Pinto.

Idem de Segovia: Labajos, D. Calixto Casillas Coello.

Provincia de Soria: Carabantes, don Román Escalada Pérez.—Hoz de Arriba, D. Ricardo Crespo Mateo.—Nafría la Llana, D. Luciano Gutiérrez Cabezo.—Peñalcázar, D. Heladio Hernández Heral.

Idem de Teruel: Jorcas, D. Angel Lafuente Bruguete.

Idem de Valencia: La Yesa, D. Roque Leal Pérez.

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

Núm. 22

Ministerio de Economía Nacional

REAL DECRETO

Núm. 41.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Consejos provinciales de Economía Nacional de cada provincia se compondrán de un Presidente, con la denominación de Comisario regio de Economía Nacional, nombrado por el Ministro; de los Presidentes de las Cámaras Agrícolas, de Industria, Comercio y Navegación, y de Industria donde los hubiere, y además de las entidades agro-pecuarias, industriales y mercantiles legalmente constituidas que a propuesta del Comisario regio se designe por el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 2.º Las funciones de los Consejos provinciales de Economía Nacional serán exclusivamente las de organizar las fuerzas económicas y mercantiles, estudiando juntas los problemas que les afectan, proponiendo los medios para su desarrollo, asesorar en los asuntos que a su competencia sean sometidos por el Gobierno y constituir Centros de armonía entre los distintos elementos productores y de enlace de éstos con el Poder central.

Artículo 3.º Las Diputaciones provinciales continuarán obligadas a facilitar a los Consejos de Economía Nacional local amueblado para sesiones y oficinas, y los créditos por conceptos de personal y material con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1859.

Artículo 4.º Los Consejos provinciales de Economía Nacional para la comunicación con las entidades que los integran y para las relaciones con el Ministerio tendrán cada uno un Secretario nombrado por el Consejo, dotado con los fondos que por concepto de personal está obligada a pagar la respectiva Diputación provincial, siendo los demás gastos de cuenta de las propias entidades que integran cada Consejo, sin que por ningún concepto corresponda al Estado prestar auxilio alguno a dichos organismos.

Artículo 5.º La Secretaría general del Consejo Superior de Fomento pasará al de Economía Nacional, con la denominación de Secretaría general de los Consejos provinciales de Economía Nacional, teniendo el Secreta-

rio que desempeña el cargo las representaciones y sueldo que tiene consignado en el actual ejercicio.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho. — ALFONSO. — El Ministro de Economía Nacional, Francisco Moreno y Zuleta.

(Gaceta del día 1 de Enero).

Núm. 7

Gobierno Civil de la Provincia.

Obras Públicas.—División hidráulica del Duero.

ANUNCIO

Habiéndose hecho la recepción definitiva de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), ejecutadas por el contratista don Vicente Cedillo, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, que se va a proceder a la devolución de la fianza que el mencionado contratista tiene depositada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Pliego de Condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, a fin de que en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, remita el Alcalde de Herrera de Pisuerga al Gobernador civil de Palencia, certificación en la que se haga constar no haberse presentado reclamación alguna contra el referido contratista respecto a los extremos comprendidos en el artículo 65 del citado Pliego de Condiciones o enviando en su caso, las que se hubieren presentado.

Palencia, 29 de Noviembre de 1928. —El Gobernador, Luis Felipe Manzano.

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

DELEGACIÓN DE FOMENTO

Negociado de Expropiaciones.—Término municipal de Ventosa de Pisuerga.

Anuncio

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Ventosa de Pisuerga, con motivo de la ejecución de las obras del Canal del Pisuerga,

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.ª División, expresa su conformidad,

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas

en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento,

Considerando que según dispone el artículo 11, apartado b) del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo,

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes,

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección Técnica concede el artículo 78, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de Expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926. Valladolid 30 de Noviembre de 1928.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.—Rubricado.—Hay un sello en tinta, de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero».

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquéllos a quienes afecte, y a fin de que los propietarios que residiesen fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legal autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 30 de Noviembre de 1928. —El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Relación que se cita.

- 1 D. Prócuro Ortega Martín.
- 2 D. Domingo de la Parte Mencías.
- 3 D. Honorio Fernández Gómez.
- 4 D. Francisco García Gallardo
- 5 D. Honorio Fernández Gómez.
- 6 D. Casimiro Parte Mencías.
- 7 Herederos de D. Baldomero Angel Pérez.
- 8 D. Dimas García Fernández.
- 9 D. Máximo García Santos.
- (10 Regato).
- 11 D. José Alonso Manzanal.
- 12 D. Dimas García Fernández.
- 13 D. Gerardo Barriuso González.
- 14 D. Elías Ramos Miguel.
- 15 Herederos de D. Baldomero Angel Pérez.
- 16 D. Maximino Martín Martín.
- 17 D. Melecio González González.
- 18 D. Alejandro Cosgaya Fernández.
- 19 D. Faustino Saucas Martín.
- 20 D.ª Petra Alonso Fernández.
- 21 D. Juan Fernández León.
- 22 D. Benigno Santos Alonso.
- 23 D. José Alonso Manzanal.

24 Herederos de D. Baldomero Angel Pérez.
 (25 Camino).
 26 D. Justo Girón Gutiérrez.
 27 D. Isidoro Zarzosa Calvo.
 28 D. Pedro García Fernández.
 29 D. Benigno Santos Alonso.
 30 D. Eduardo García Santos.
 31 Herederos de D. Baldomero Angel Pérez.
 32 D. Enrique García Gallardo.
 (33 Camino a Hinojal).
 34 D. Formerio García Alonso.
 (35 Carrera).
 36 D. Isidoro Zarzosa Calvo.
 37 D. Eduardo García Santos.
 38 D. Tomás de Alba Vitores.
 39 D. José García Alonso.
 40 D. Manuel Mata Moral.
 41 D. Pedro García Fernández.
 42 D.^a Ignacia González González.
 43 D. José García Alonso.
 44 D. Pedro García Fernández.
 45 D. Esteban González García.
 46 D. Benigno Santos Alonso.
 47 D. Faustino Suances Martín.
 (48 Camino de Zarzosa).
 49 D. Pedro García Fernández.
 50 D.^a Filadelfa de Alba Robledo.
 51 D.^a María Concepción Salazar.
 52 D. Eladio González Maté.
 53 D. Isidoro Zarzosa Calvo.
 54 D. Pedro García Fernández.
 55 D. Justo Girón Gutiérrez.
 56 D. Victoriano Provedo Alonso.
 57 D.^a María Concepción Salazar.
 58 D. Teodoro Alvarez Herrero.
 59 D. Macario Aguilar Fernández.
 60 D. Miguel Zurita San Millán.
 61 D. Miguel Fernández.
 62 D. Enrique García Gallardo.
 63 D. José Alonso Manzanal.
 64 D. Pedro García Fernández.
 65 D. Victoriano Provedo Alonso.
 66 D. Aurelio Provedo Alonso.
 67 D. Cesáreo Gutiérrez González.
 68 D. Esteban González García.
 69 D.^a María Concepción Salazar.
 70 D. Magdaleno de la Fuente León.
 71 D.^a Teresa Martín Fernández.
 72 D. José Alonso Manzanal.
 73 D. Pedro Herrero Avia.
 74 D. Regino Mata Moral.
 75 D.^a Filadelfa de Alba Robledo.
 76 D. Tomás de Alba Vitores.
 77 Herederos de Ignacia de Alba Vitores.
 78 D.^a Martina González González.
 79 D. Pedro García Fernández.
 80 D. Isidoro Zarzosa Calvo.
 81 D. Miguel Zurita San Millán.
 82 D. Francisco García Gallardo.
 83 D. Pedro García Fernández.
 84 D. José García Alonso.
 85 D. Eugenio Alonso Herrero.
 86 D. Alejandro Cosgaya Fernández.
 87 D. Dimas García Fernández.
 88 D. Enrique García Gallardo.
 89 D. Francisco García Gallardo.
 90 D. Pedro García Fernández.
 91 D. José García Alonso.
 92 D.^a Petra Alonso Fernández.
 93 D. Mariano Ramos García.
 94 D. Eugenio Renedo Rojas.
 95 D.^a Agustina Arroyo Barrio.
 96 D. Tomás de Alba Vitores.
 (97 Camino de Zarzosa).
 (98 Desagüe de la 9.^a exclusiva).
 99 D. Faustino Suances Martín.
 (100 Camino Nuevo).
 101 D. Melecio González González.
 102 D. José García Alonso.
 103 Canal de Castilla.
 104 D. José García Alonso.
 105 D. Eugenio Renedo Rojas.
 106 D. Eduardo García Santos.

107 D. Juan Fernández León.
 108 D. José García Alonso.
 109 D. Pedro García Fernández.
 110 D. Casimiro Parte Mencías.
 111 D.^a Juana Martín Gutiérrez.
 112 Herederos de D. Isidro García García.
 113 D. Ursicino Ortega Mata.
 114 Herederos de Baldomero Angel Pérez.
 115 D. Tomás de Alba Vitores.
 116 D. Eduardo García Santos.
 117 D. Cesáreo Gutiérrez González.
 118 D. Enrique García Gallardo.
 119 D. Tomás de Alba Vitores.
 120 D. Gil Gutiérrez.
 121 D. Formerio García Alonso.
 122 D. Pedro García Fernández.
 123 Herederos de Isidro García García.
 (124 Camino de Castrillo).
 125 D.^a Eulogia Dehesa.
 126 D.^a María Concepción Salazar.
 127 Herederos de Isidro García García.
 128 Herederos de Carlos Manzanal.
 129 D. Francisco García Gallardo.
 130 D. Victoriano Provedo Alonso.
 131 D. Formerio García Alonso.
 132 D. Mariano Ramos García.
 133 Herederos de Hermenegilda Santos.
 134 D. Faustino Suances Martín.
 135 D. Eduardo García Santos.
 136 D. Eustaquio Alonso Hinojal.
 137 Herederos de Dámaso Dehesa.
 138 Canal de Castilla.
 139 D. Faustino Suances Martín.
 140 D. Jesús Franco.
 141 D.^a María de Mata Serna.
 142 D. Magdaleno de la Fuente.
 143 Herederos de Baldomero Angel Pérez.

Comisión Provincial Permanente de Palencia

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 14 de Agosto de 1928.

Balance.

Se aprobó el de comprobación y saldos de 31 de Julio último.

Precios medios.

Se aprobaron los del mes de Julio que han de regir en el de Agosto y se mandaron publicar en el BOLETIN OFICIAL.

Cuentas de suministros

Se aprobaron así bien las siguientes: de 95 pesetas por antracita; de 6.260 por artículos de comer; de 700 pesetas por chocolate; de 18 ptas. por serrín; de 36'80 por escobas; de 200 por fréjoles; de 477'35 por hortalizas; de 1.973'75 por jornales en la obra de la huerta de la Diputación; de 186'10 por azulejos y cemento; de 99 por arena; de 376'50 por yeso; de 8'25 por dos mazos; de 14 de yeso; de 10'25 por cal y alambre; de 198'80 por vino; de 2.315'70 por pan y bollos del mes de Julio; de 133'50 por pescados; de 1.300 de tela para la casa; de 52'50 por leche; de 44 por reparaciones; de 81'40 por efectos de hojalatería; de 14'50 por fluido eléctrico; de 13'26 por cuerda; de 6'90 por cepillos y cera; de 4'80 por tres cestos; de 79'40 de portes; de 16 por papel y sobres; de 592'25 por suela para la zapatería; de 640'60 por huevos; de 3.500 por instalación de la calefacción; de 1.818'80 por carne y

chorizos; de 351 por tocino; de 2'65 por portes; de 445 también por portes, y de 14 por ocho sacos de yeso blanco.

Beneficencia.

Se aprobaron las cuentas de estancias: del Hospital del mes de Julio de 10.199 pesetas; del Manicomio de hombres, de 4.884'50; del de mujeres, de 6.758; de 7 pesetas por un niño tutelado en Oviedo.

Se concede pensión para un hijo gemelo al vecino de Ventosa, Eusebio Fernández.

Se ratifica la resolución del Juez de Barruelo, que retira la niña Dionisia Fresneda, a su nodriza Predestina Llorente y la entrega a Julio Vecino Vargas.

La Comisión queda enterada del reingreso en la Casa, de la niña Adelaida Alvarez.

Vías y Obras

Se autorizan los recibos: de Miguel Basconcillos, por 250 pesetas para acopios en el camino vecinal de Pomar; de Claudio Andrés, de 1.101'35 por los del de Acera a Saldaña.

También se autorizan las certificaciones siguientes: de 1.539 pesetas a D. Juan Santos Villameriel en el puente de Villodrigo y 54'97 por indemnizaciones al mismo; 1.757'97 del de Santervás de la Vega a Saldaña, siendo las indemnizaciones 58'47; de Luciano Redondo, de 4.969'04 por acopios en la de Calabazanos; a Teodoro Rabanal, 2.894'94 en la misma carretera; al mismo 1.240'80 en la de Villasarracino; a Francisco Perote, de 6.242'07 en el de Baltanás; a Simón Lorenzo, de 2.048'28 en el de Villota del Duque, siendo las indemnizaciones 61'44; la cuenta de conservación de caminos vecinales, mes de Julio, de 1.344'75; la de carreteras provinciales de 177'50; por nóminas del personal 127'50, más 102'50; por jornales 285; por dietas 152'61; de jornales de peones 11'25; de 82 por arreglo de tubos; por alquiler de auto 486; por huebras 24, en las pruebas del puente de Mantinos.

Se aprueba la liquidación del camino de Villahán de Palenzuela con un saldo de 1.393'93 pesetas. Se aprueba también la recepción definitiva del camino vecinal de Dehesa de Romanos y se designa para la del de Vergaño a Vallespinosillo al Diputado Ponente Sr. Rojo Flores.

La Comisión queda enterada de dos correcciones impuestas por el señor Ingeniero a dos Peones Camineros.

Se participa al Alcalde de Becerril del Carpio, que no es posible acceder a su pretensión sobre el camino vecinal de dicho pueblo a la estación de Mave.

Se traslada al Sr. Ingeniero una petición de la Diputación de Santander.

Cuentas diversas.

Se aprueban varias del Oficial Administrativo de los Establecimientos, por Memorias, impresos, modelación y lubricantes.

Cédulas personales.

Se aprueba una Circular del Negociado sobre la confección de padrones y normas de clasificación.

Se atiende reclamación de Pablo Briones, sobre rectificación de clasificación de la cédula de su hijo Pablo, así como la de los jornaleros Teófilo Rodríguez y Pedro López y se desestima la de Gregorio Villar, Aquilino Cuesta, Tomás León, Laureano Presencio y Enrique Rodríguez, estimán-

do en cambio la de Magnérico Mérida.

Personal

La Comisión queda enterada de que han empezado a hacer uso de su licencia el Sr. Secretario y el Oficial Sr. Juana, y se concede la de un mes al Sr. Ingeniero D. Teódulo Mancebo.

Periodo voluntario.

Se amplía para proveerse de cédulas hasta el 30 de Septiembre.

Obras en la Carcel.

Se acuerda las reparaciones de la tubería y cocina.

Impresos.

Se acuerda autorizar una tirada de membretes para el Gobierno, con papel que éste deberá facilitar.

Fiel Contraste.

Se deniega a la Alcaldía el local que solicita para dicha Oficina.

Mancomunidad de Diputaciones.

Se interesa por la entidad Banco de Crédito, el que la Diputación se acoja, pues aún está en tiempo, a los preceptos del Real decreto-ley de 25 de Julio último, y se acuerda que se estudiará la conveniencia.

Segunda Enseñanza.

La Comisión queda enterada de la aprobación de la liquidación por atenciones de segunda Enseñanza, correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923.

Subvención sanitaria.

Se dice al Ayuntamiento de Salinas la forma y condiciones de solicitar la subvención que pretende.

Conservación del Palacio.

Se aprueban presupuestos para pintar los huecos del Palacio necesitados de reparación, y se acuerda se haga con urgencia.

Cátedra agrícola ambulante.

Se aprueba de gastos de conferencias dadas, importante 1.497'90 pesetas.

Extravío de documento.

Se acuerda facilitar a Julian Antolín, certificación del resguardo que se le dió, y se le ha extraviado, con motivo de las obras del camino vecinal de Fuente-andrino.

Donativo de libros.

La Comisión queda enterada de que por la Presidencia se ha aclarado que el legado de libros dejado por D.^a Asunción Eraso, lo ha sido para la Biblioteca de la Diputación y no para la provincial.

Vivero de moreras.

A propuesta del Diputado Ponente, se dispone sea reconocido el terreno que ofrece el Ayuntamiento de Carrión, para establecimiento de vivero, por el Sr. Ingeniero, para aceptarle en su caso.

Se llama la atención del encargado del vivero de la huerta, para que cuide de ella especialmente.

Ferrocarril Palencia-Guardo.

Se resuelve demorar la aprobación de las bases referentes a dicho ferrocarril, hasta ver si conviene o no utilizar la excepción de concurso para la confección de dicho trabajo que se la concede.

Fiesta del libro.

Se acuerda devolver al «Patronato de Buenas Lecturas», remesa de libros que envía para la Fiesta del Libro, y se dispone pase al Ponente para informe si ha de aceptarse el ejemplar recibido de la obra «El Alma de Cervantes».

Paro forzoso.

Se acuerda para propuesta, que pase al Ponente la petición de subvención hecha por la Mutualidad contra el paro forzoso de la Unión de Sindicatos Católicos libres de esta Capital.

Exposiciones.

Se concede la subvención de 1.500 pesetas para cooperar a la Exposición provincial agrícola que ha de tener lugar en las próximas ferias de San Antolín.

Se acuerda citar a reunión a las Diputaciones Castellano-Leonesas en número de 11 para acordar la forma de cooperar a la Exposición Ibero-Americana, organizando la representación Regional en la misma.

Se acuerda dar en concepto de depósito los libros que haya en el Archivo de la Diputación para la Exposición del Libro Palentino en esta Capital.

Peticiones.

Se acuerda pase al Ponente la petición de que se adquieran ejemplares de la Revista a publicar *Monarquía y Directorio*.

Se accede a la petición de la Colonia Palentina de Reinosa de mandarles más adelante bandera y ahora algunos volúmenes de esta Biblioteca, agradeciéndoles el nombramiento de Presidente de honor a favor del de esta Diputación.

Petición de datos.

Se interesan de las Compañías del Norte y Secundarios del personal que tienen a sus órdenes para efectos de previsión y clasificación de cédulas.

Homenaje a la Mujer Española.

Se acuerda dedicar un obsequio a la Srta. Josefina Díaz Caneja, por haber representado a la provincia en el Homenaje a la Mujer Española, celebrado en Santander.

Señalamiento de sesiones.

Se acuerda celebrar la sucesiva el día 28, a las cuatro y media.

Adquisición de carbón.

Se acuerda tomárselo a D. Felipe Villanueva, a 65 pesetas tonelada en bocamina.

Microscópio.

Se acuerda adquirir uno con la condición de pago en el año próximo para la Clínica oftalmológica de la Casa de Beneficencia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

JUZGADOS

Palencia

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido.

Por el presente edicto se anuncia

a pública y judicial subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, cuyo remate tendrá lugar el 17 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Palacio de Justicia, de los bienes que se dirán, dejados a su defunción por doña Basilisa Gutiérrez Lobo, vecina que fué de esta Capital, y que por carecer de herederos se adjudicaron al Estado en concepto de tal y por orden del cual se venden.

Bienes que se subastan

Dos mesas de madera tasadas en tres pesetas, dos baules que contienen ropas y efectos de escaso valor, tasado en dos pesetas, una cama de hierro en tres pesetas, dos jergones de paja en dos pesetas, dos sábanas y mantas en cinco pesetas, y varios cajones con cacharros y ropas tasados en tres pesetas, que todo hace un total de diez y ocho pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; se vende por separado; será admitida toda la licitación que se haga; los bienes están de manifiesto en el archivo de este Juzgado que radica en la planta baja central del antiguo Instituto, donde podrán ser examinados todos los días hábiles y horas de las diez y seis a las diez y siete, previo aviso en la Secretaría del refrandante.

Dado en Palencia a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 3

Burgos.

Requisitoria.

Rojo Pastor, Martín, hijo de Vicente y de Eusebia, natural de Reinosa de Cerrato, provincia de Palencia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palencia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor don Natalio López Bravo, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento San Marcial, número cuarenta y cuatro de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 31 de Diciembre de 1928.—El Juez Instructor, Natalio López Bravo.

Núm. 14

Rojo Maestro, Félix, natural de Castrillo de Villavega, de 22 años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de atentado, en la causa número 89 del año 1928, comparecerá en el término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para constituirse en prisión, con objeto de cumplir la pena impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 10

Dehesa de Montejo

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, tiene acordado proponer al pleno la transferencia de crédito dentro del presupuesto en ejercicio, la cual se detalla en el expediente de su razón.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dehesa de Montejo 26 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Cosme Rodríguez.

Núm. 15

Baltanás

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de justicia de este partido para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que por los Ayuntamientos o cualquiera otro interesado pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que consideren justas, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal, modificado por Real decreto de 5 Enero de 1926.

Baltanás 3 de Enero de 1929.—El Alcalde, Luis Gaona.

Manquillos.

La Comisión municipal permanente de esta villa en sesión ordinaria del día 30 de Diciembre último acordó una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos que se consignan en el expediente instruido al efecto del presupuesto municipal de 1928, quedando expuesto dicho expediente por término de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos prevenidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Manquillos 2 de Enero de 1929.—El Alcalde, Octaviano Helguera.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que

puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan.

Calahorra de Boedo. 17

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Calahorra de Boedo. 17
Belmonte de Campos. 18
Moratinos. 19
Villadiezma. 26
Quintana del Puente. 27
Villafruel. 28
Santoyo. 29
Pino del Río. 30

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1929, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Husillos. 20